

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

#### Obras públicas

##### Ferrocarriles

Para proceder a la ocupación de los terrenos que son necesarios para el establecimiento de la doble vía en el término municipal de Torreledones, se va a practicar el deslinde y acotamiento de los terrenos de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, a fin de hacer el amojonamiento de los ferrocarriles en virtud de lo prevenido en el párrafo 15 de la Instrucción de 16 de Julio de 1855.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a fin de que el día 24 del actual pueda verificarse el mencionado deslinde y acotamiento, a cuyo acto pueden asistir el Alcalde y Procurador Síndico de Torreledones, el representante del Gobierno D. Quintín Torroba, Ayudante de Obras públicas, el representante de la Compañía y los señores Marqués de Magaz, D. Ricardo Guillerna, D. Angel Porras, herederos de don Salvador Sánchez, Propios de vecinos y D. Manuel Pardo.

Madrid 10 de Mayo de 1901.—El Gobernador, A. Barroso.

223.—993.

### Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 27 de Abril de 1901

Señores que asistieron: Oruña, Quiñones, Camiña, Martínez Contreras, Castillo (Vicepresidente) López González (Presidente), y los Vocales facultativos D. Andrés Jurado

de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Tiberio López González, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió al juicio de exenciones y clasificación de soldados del reemplazo actual, obteniéndose el siguiente resultado:

#### Reemplazo de 1901

##### Hospital

- Núm. 1.—Carlos Royo Mota.—Soldado por haber resultado útil.
- 2.—José Ocaña Torres.—Util condicional.
- 3.—Antonio Lázaro Fernández.—Soldado por haber resultado útil.
- 4.—Manuel Sobrón Aparicio.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 5.—Marcelino Domínguez Moreno.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.
- 8.—Francisco Velgasa Rico.—Util condicional.
- 9.—Luis Estebe Grande.—Pendiente.
- 10.—Manuel San Andrés Avelino Expósito.—Soldado por haber resultado útil.
- 11.—Alfredo Palomares Segura.—Soldado por no justificar la excepción.
- 12.—Wenceslao de la Peña Pablo.—Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 14.—Manuel Guerrero López.—Soldado por desestimarse la excepción.
- 15.—Santos Quílez González.—Prófugo.
- 22.—José Caballero Santibáñez.—Soldado por haber resultado útil.
- 27.—Manuel Fernández Rotempluc.—Util condicional.
- 28.—Luis de Rivas Hernanz.—Soldado por haber resultado útil.
- 30.—Fulgencio Pérez Martín.—Soldado por haber resultado útil.
- 32.—Pablo Vázquez Cubillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 33.—Agustín Andrés Prieto.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 34.—Norberto Ramón de Diego Mariscal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

dido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

- 35.—Luis Pereira.—Pendiente.
- 40.—Luis Reguera López.—Pendiente.
- 43.—José María Huedo Javega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 45.—Jacinto Pérez Veleté.—Util condicional.
- 46.—Eusebio Moreno Moya.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 47.—Benito Cuesta Peña.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.
- 49.—Manuel Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 50.—Valentín Bonifacio de la Piedad Díaz.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del artículo 80 de la Ley.
- 51.—Gregorio Calleja Torija.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 55.—José Fernández Méndez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 57.—Domingo Ureña Suárez.—Pendiente.
- 58.—Arturo Gómez Tejedor.—Pendiente.
- 59.—Ramón Gironés Iglesias.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 60.—Jacinto Rico Doblado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 62.—Pedro Navarro Enebra.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 63.—Ruperto Sebastián Filoso Pavón.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 65.—Pascual Arias Peris.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 66.—Abdón López Peiro.—Soldado por haber retirado su excepción.
- 68.—José Abellán Requejo.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
- 70.—Ignacio Quintela Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 71.—Ventura Núñez Vázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 72.—Manuel Sopena Foronda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

74.—Arturo Castrejón de la Fuente.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente.

- 75.—Manuel Iglesias Díaz.—Soldado por haber retirado su excepción.
- 76.—Jesús Sánchez Sobrino.—Util condicional.
- 77.—José Carvajal García.—Pendiente.
- 79.—Cruz Felipe García y García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 80.—Jesús Amadeo Sánchez Ruiz.—Pendiente.
- 81.—Gil Martín Nuevo.—Prófugo.
- 87.—Félix Sánchez Samper.—Pendiente.
- 89.—José Cruz Martín.—Pendiente.
- 93.—Francisco Mayo Martín.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
- 94.—Luis Velasco Cañizo.—Util condicional.
- 95.—Lorenzo González Delgado.—Util condicional.
- 99.—Ricardo Sanz Herrero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 101.—Manuel Sánchez Ortiz.—Pendiente.
- 103.—Tirso Pradillo Cañizares.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Agustín que sirve en el regimiento infantería de Zaragoza.
- 105.—Eusebio Rozas Martín.—Soldado por haber resultado apto para el trabajo.
- 106.—Rafael Delgado Serrano.—Soldado por haber resultado útil.
- 107.—Sixto González Hernández.—Pendiente.
- 111.—José Vidal de los Ríos.—Pendiente.
- 112.—Florencio Moreno Serrano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 114.—José García Puchade.—Util condicional.
- 115.—Salvador Vidal Rueda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 118.—Vicente Binconado Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 120.—Santos Pérez Jara.—Prófugo.
- 123.—Bernardo González Candamo Sánchez.—Util condicional.

124.—Eduardo López Roselló.—Soldado por haber resultado útil.

129.—Cándido Juan Veguilla Ruiz.—Soldado por haber resultado útil.

130.—Antonio Carais Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

132.—Celedonio Berrocoso Gómez. Reclámesse certificación de la Prisión Celular.

133.—Mariano Marco Ruiz.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

135.—Juan Cristóbal Calleja.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

137.—Cándido Herrero Alder.—Soldado por no justificarse su excepción.

139.—Antonio Vierma Lafuente.—Talla: 1'400 mm. Excluido totalmente.

141.—Gregorio Castillo y Castillo. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

142.—Victor Marichalar González. Soldado por haber resultado útil.

145.—José Barnés Monzón.—Pendiente.

147.—Demetrio García Lucas.—Soldado por haber resultado útil.

151.—Francisco Antonio Ruiz.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

153.—Samuel Ventolilla Gómez.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.

154.—Rufo San Juan Silvestre.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.

#### Valdemoro

Núm. 17.—Carlos María Casimiro Deogracias Fernández-Blanco.—Inútil. Excluido temporalmente.

#### Camarma de Esteruelas

Núm. 6.—Antonio Calleja Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

#### Villarejo de Salvanes

Núm. 14.—Vicente Ahijón Bouilla.—Soldado por no justificar la excepción.

#### Colmenar Viejo

Núm. 17.—Julián Puente Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

38.—Anselmo Avila Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

39.—Lorenzo Colmenarejo López.—Soldado condicional comprendido en el caso undécimo del art. 87 de la Ley.

42.—Pablo Ros Aparicio.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

45.—Roque Sanz López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Carabanchel Alto

Núm. 10.—Jesús Merinero Navarro.—Pendiente de justificar el fallecimiento del hermano del mozo.

#### Vicálvaro

Núm. 2.—Hilarión Huelves Canora.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

#### Reemplazo de 1898

##### Villaconejos

Núm. 5.—Faustino Sánchez Mesa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87, en consonancia con el art. 149 de la Ley. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que la misma previene.

#### Reemplazo de 1897

##### Latina

Núm. 209.—Cecilio Ortiz Expósito.—Desestimada de nuevo la excepción por no hallarse comprendida en el artículo 149 de la Ley.

##### Alcalá de Henares

Núm. 29.—Basilio Antonio Machica-do Caéllar.—Soldado por haber resultado útil.

##### Rozas de Puerto Real

Núm. 8.—Justo Guerra Blasco.—Inútil. Excluido temporalmente.

##### Velilla de San Antonio

Núm. 2.—Venancio García Vázquez.—Inútil. Excluido temporalmente.

##### Alcalá de Henares

Núm. 21.—Miguel Ismer Arroyo.—Soldado por haber resultado útil.

Acto seguido, la Comisión acordó: Imponer la multa de 25 pesetas, por haber incurrido en la penalidad del art. 31 de la Ley, á los mozos del actual reemplazo y distrito del Hospital, José Ocaña Torres, Antonio Lázaro Fernández, Alfredo Palomares Segura y Manuel Guerrero, sorteados con los números 2, 3, 11 y 14.

Quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fecha 20 del actual, por la que se releva de la nota de prófugo á los mozos Matías Fernández Antolín y Carlos Hormaecha Miriátegui.

Quedar asimismo enterada de las Reales órdenes del mismo Ministerio por las que se releva de la penalidad del art. 31 á los mozos Manuel Guerrero López, Alfredo Palomares Segura, Antonio Lázaro Fernández, Angel Senra Fernández, Francisco Vergara Rico y Julián Martín Rodríguez, dándose traslado á los distritos correspondientes para que surtan los efectos que expresan.

Remitir al Alcalde-Presidente la instancia del mozo Ramón Deniz Bonifaz, que solicita indulto, y una vez devuelta elevarla á la Superioridad.

Idem al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad para los mismos efectos respecto del mozo José Urrea Cobo.

Idem id. al Teniente Alcalde del distrito de Palacio para idénticos fines respecto de Rafael Santiago Sampe-layo.

Idem id. al Sr. Teniente Alcalde de la Latina para igual determinación respecto de Antolín de Perosanz.

Idem al Sr. Teniente Alcalde del Hospicio para que informe la instancia de Federico Pedraza Velázquez, en solicitud de ser alistado.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Hospital que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó ante la Comisión la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con

el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, López González.—El Secretario, Camilo Pozzi.

222.—928.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar nuevamente á pública subasta la enajenación de los solares señalados con las letras A y B de la calle de Sevilla y Carrera de San Jerónimo, con vuelta en curva á la plaza de las Cuatro Calles, bajo el mismo tipo de 900 pesetas metro cuadrado y condiciones generales y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de los días 28 de Febrero y 4 de Marzo de 1898 respectivamente, ampliadas aquéllas en la forma que se expresa en los anuncios insertos en los referidos periódicos en los días 11 y 16 de Agosto de 1899 respectivamente.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional en la Caja general de Depósitos la cantidad de 70.651'35 pesetas si la postura hubiese de hacerse al lote completo de los dos solares, y 33.752'70 y 36.898'65 pesetas respectivamente si aquélla se verificase á cada uno de los solares A y B separadamente, acompañando á los resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido.

La subasta se verificará el día 13 de Junio de 1901, á las diez y seis, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, Costanilla de los Desamparados, 15, bajo las presidencias que se designen.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á su anuncio en el registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente hasta la celebración de la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Mayo de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

224.—1.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Valeriano de Aragón proyecta instalar un motor á gas, de dos caballos de fuerza, en la planta baja de la casa núm. 14 de la calle de Bfasco de Garay.

Las personas que se consideren perjudicadas por la referida instalación expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Mayo de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

224.—2.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Carlos García proyecta establecer una carbonería en la casa número 4 de la calle de San Jacinto.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 10 de Mayo de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

224.—3.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. A. Lyon proyecta instalar un motor á gas, de cinco caballos de fuerza, en la fábrica de curtidos establecida en el núm 22 de la Ribera de Curtidores.

Las personas que se consideren perjudicadas por la referida instalación, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 11 de Mayo de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

224.—4.

#### Canillas

Próxima la época de la formación del apéndice al amillaramiento para 1902, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, así rústica como urbana, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 de Junio próximo, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de propiedad que lo justifiquen.

Canillas 10 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Mariano Polo.

224.—10.

#### Horcajo

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1902, es indispensable que los contribuyentes de este término que hayan experimentado variación en su riqueza presenten hasta el 30 del mes actual relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen.

Horcajo 11 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Miguel Hernan.

224.—11.

#### La Cabrera

Las cuentas de fondos municipales pertenecientes al segundo semestre del ejercicio de 1899 á 1900, dictaminadas por el Sr. Sindico, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos prevenidos en la vigente ley Municipal.

La Cabrera 10 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

224.—8.

#### Las Navas

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al año de 1900 se hallan terminadas y expuestas al pú-

blico en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones por quien las desee formular; pasado dicho plazo no se oír ninguna por justa que ésta sea.

Las Navas de Buitrago 10 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Severiano del Pozo.  
224.—7.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, en la pieza cuarta de la quiebra de D. Alberto March y García Nieto, se hace saber que la Junta de acreedores para el examen y reconocimiento de créditos que estaba señalada para el catorce de los corrientes ha sido trasladada al día veinticinco de los mismos y hora de las catorce y treinta, ó dos y media de la tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 11 de Mayo de 1901.—V.º B.º =El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Escobar.

14.—P.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha seis del corriente, dictada en los autos ejecutivos que siguen las Excelentísimas señoras doña Julia Domicié y Desmaissieres, Duquesa viuda de Osuna, y doña Dolores Téllez Girón, Marquesa de Lombay, contra los herederos de la Excm. señora Duquesa de Croig, sobre pago de una pensión vitalicia, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

#### Partido judicial de Saldaña

Ptas. Cts.

1.ª Un monte titulado Castillo ó Espinar, con sus majadas de Calores y Canales y el Bardal, sito en el término municipal de Villafrauel, de haber cuatro mil setecientos fanegas de tierra de segunda y tercera clase; tasado en..... 78.321

2.ª Una tierra donde llaman la Cueva de San Patrio, término de Saldaña, al pie del Castillo, de haber una fanega de tercera clase; tasada en..... 800

3.ª Otra tierra, que antes fueron dos, titulada de Puerto Mahón y el Palomar, de haber seis fanegas; tasada en..... 1.575

4.ª El monte titulado de los Villares, donde llaman Villar de Arriba y Villar de Abajo, de haber mil quinientas noventa fanegas de primera, segunda y tercera clase; tasado en..... 97.500

5.ª Un prado término de la villa de Guardo, donde dicen las Vegas del Soto, que se titula del Sotillo, que hace unos veinte carros de hierba, y de haber diez y seis fanegas; tasado en..... 7.500

6.ª Otro prado, término de la villa de Saldaña, donde llaman las Heras, titulado prado

del Palacio, que hace ocho carros de hierba y tiene cinco fanegas de superficie; tasado en... 3.750

7.ª Un pozo ó remanso natural, dentro del río, término de la villa de Guardo, llamado la Foz ó Tró, tiene doce metros próximamente, latitud la del río, que está sujeta á variaciones, como su profundidad, según las crecidas ó mermas de aquél, tiene el derecho de sacar la pesca á trescientos pasos próximamente, río abajo; tasado en.... 375

8.ª Otro pozo en el mismo término y río que el anterior, titulado el Pozón, ocupa setenta metros de longitud y tiene el derecho de sacar la pesca hasta una carretera servicio de heredades que cruza el río; tasado en..... 375

9.ª Otro pozo en el propio río y término que el anterior, titulado Cueva de San Miguel, tiene diez metros de longitud y se pesca hasta el precedente; tasado en..... 385

10. Otro pozo en el mismo término y río que el anterior, que se titula Pie de Altar, tiene cincuenta metros de longitud y se pesca hasta el pozo de la Villa; tasado en..... 375

11. Otro pozo titulado Piélagos de San Román, situado en el río Carrión, término de Velilla de Guardo, que está próximo al anterior, tiene ochenta metros de longitud; tasado en..... 375

#### Partido judicial de Carrión de los Condes

1.ª Una tierra en el término de Carrión de los Condes, donde llaman Valdejerín, de cinco cuartas de cabida; tasada en... 937'50

2.ª Otra tierra en el mismo término de Carrión y sitio llamado de los Barreros, de una obrada de cabida; tasada en..... 2.250

3.ª Otra tierra en el mismo término donde llaman Casa Palencia, de una obrada y tres cuartas de cabida; tasada en... 2.625

El remate de estas fincas será doble y simultáneo en este Juzgado y en los de Saldaña y Carrión de los Condes el día quince de Junio próximo, á las dos de la tarde, reservándose el primero, que es el que conoce de los autos, aprobar el remate que sea más beneficioso; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes á que hagan postura y no se admitirá la que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no hay más títulos de propiedad que la certificación del Registro de la Propiedad, en la que consta que dichos bienes están inscritos á favor de la casa ducal de Osuna en virtud de información posesoria, no pudiendo por lo tanto los licitadores exigir ningún otro.

Madrid ocho de Mayo de mil novecientos uno.—V.º B.º =Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

15.—P.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, con fecha 10 del actual, se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Rivera y Ruiz, hijo de D. Victoriano y de doña Julia, de veintinueve años, ocurrida el día 10 de Diciembre de 1898, y se hace saber que se han presentado en solicitud de que se les declare herederos del mismo sus hermanos de doble vínculo D. Miguel, doña Julia y doña Luisa Rivera y Ruiz y sus medio hermanos doña Juana y doña María del Consuelo Rivera y Ruiz, y se anuncia también el fallecimiento intestado de D. Victoriano Rivera y Ruiz, de veintidós años, hijo de D. Victoriano y de doña Luisa, acaecido el 12 de Diciembre de 1898, y que se han presentado solicitando se les declare herederos del mismo sus hermanos de doble vínculo doña Juana y doña María del Consuelo Rivera y Ruiz y sus medio hermanos D. Miguel, doña Julia, doña Luisa Rivera y Ruiz y doña María de la Cabeza Gallo y Ruiz.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de los expresados D. Manuel y D. Victoriano Rivera y Ruiz para que dentro del término de treinta días comparezcan á ejercitarlo ante este Juzgado; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Mayo de 1901.—V.º B.º =El Juez de primera instancia, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

12.—P.

#### HOSPITAL

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Mahometali, natural de Constantinopla, hijo de Ibrahim y de Fosaila, de diez y siete años, soltero, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber el auto dictado por la Superioridad en causa contra él por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color moreno y viste de artesano en regular estado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 9 de Mayo de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, Galo S. Coronas.

223.—990.

#### COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Víctor López (a) *Burrero*, que en el año próximo pasado entró á prestar sus servicios como mayoral en los tranvías de la Compañía Madrileña de Urbanización, dejando de prestarlos en el mes de Febrero pasado, y según se dice es cochero de punto, con parada en la calle de las Salesas, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran. á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Mayo de 1901.—Gaspar Grotta.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

224.—27.

#### GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento á una carta-orden de la Superioridad, se cita al testigo Celedonio Pontes Toribio, vecino de Carabanchel Bajo, cuyo paradero actual se ignora, para que el día 21 del corriente, á la una de su tarde, comparezca ante la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid al acto del Juicio oral de la causa instruida contra Marcelina Martín Alonso y otra, por lesiones, bajo la multa, si no lo hiciere, de cinco á 50 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Getafe á 6 de Mayo de 1901.—El Escribano, Camilo García.

222.—941.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye con motivo de haberse extraviado el día 15 de Abril último, en Carabanchel Bajo, siete décimos del billete núm. 25.504 de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo celebrado el día 20, al vendedor de la Administración de la plaza del Progreso, de Madrid, Manuel Iglesias Vega, se cita á Esteban Díaz López, de oficio panadero, que se ausentó de dicho Carabanchel á mediados del mes antes indicado, ignorando sus demás circunstancias, como también el domicilio ó paradero actual, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en mencionado sumario, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Getafe 9 de Mayo de 1901.—El Escribano, Maximiano Díaz.

223.—979.

#### OCAÑA

D. Mariano González Rothoos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Josefa Durán y Pedraja, de cuarenta y tres años, hija de Francisco y de Juana, natural de Alhama, provincia de Granada, de estatura 1'533 milímetros, pesa 59 kilos poco más ó menos, dimensiones de las manos 175 milímetros, los pies 241 milímetros, color de los ojos pardo, del pelo castaño, sin cicatrices,

y viste como las mujeres del pueblo, se encuentra casada con Antonio Guerra Franco y se presume reside en Madrid, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarla y emplazarla el auto de terminación de sumario que sobre estafa se la sigue en unión de otros sujetos; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido á mi disposición de expresada María Josefa Durán por tener decretada su prisión.

Dado en Ocaña á 2 de Mayo de 1901. =Mariano Gómez.=Por mandado de Su Señoría, Rufino Fernando Betle.

222.—942.

#### TORRELAGUNA

D. Braulio Marín García, Juez municipal suplente en funciones del de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado en el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre formación de listas de Jurados que han de ejercer su cargo en el año próximo de 1902, he señalado el día 25 del corriente mes, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar el acto de la celebración del sorteo de Vocales de la clase de mayores contribuyentes por territorial y por industrial, con el fin de constituir la Junta de partido á que dicho artículo se refiere.

Y para que tenga la debida publicidad, se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 6 de Mayo de 1901.=Braulio Marín.=El Secretario de gobierno, Luis F. Almazán.

221.—912.

#### TRUJILLO

D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, pende causa por hurto de las alhajas que á continuación se expresan, habiendo acordado en referida causa publicar el presente, por el cual ruego á todas las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca de indicadas alhajas, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo á 7 de Mayo de 1901. =Gregorio Fernández de Arredondo = El Actuario, Norberto Rodríguez.

#### Alhajas sustraídas

Una pulsera de oro con montante de ocho brillantes, que se desarmaba y servía también para diadema y alfiler.

Otra pulsera de oro lisa.

Otra también de oro con una perla y dos brillantes.

Otra de oro, lisa, con perlas.

Un medallón en forma de corazón con brillantes.

Unos pendientes con solitarios de brillantes.

Un anillo de oro con brillante grueso.

Otro también de oro con un diente y dos brillantes gruesos.

Otro de oro en forma de lanzadera con 16 brillantes.

Una sortija forma redonda con cinco brillantes.

Otra sortija con tres brillantes.

Otra con un brillante.

Otra sortija lisa con un diente.

Tres ajustadores todos de oro.

Una onza de oro en una pieza.

Media onza de oro montada en un alfiler.

Un alfiler de señora en forma de herradura de oro, brillantes y granates.

Otro de caballero, de la misma forma, de oro, brillantes y zafiros.

Y una sortija de forma lanzadera de oro, perlas y granates.

222.—950.

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1901.=V.º B.º =Pampillón.=El Secretario, Mariano Ordax.

223.—963.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Pampillón, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ana Saldaña Delgado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Mayo de 1901.=V.º B.º =Pampillón.=El Secretario, Mariano Ordax.

223.—964.

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Enrique Martínez Taramón, que dijo vivir en la Huerta del Obispo, calle del Bustillo, núm. 7, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 8 de Junio próximo, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por desobediencia, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid á 4 de Mayo de 1901.=V.º B.º =Ricardo Maya.=El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

222.—978.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Martín Gómez, que dijo vivir en la calle del Amparo, nú-

mero 56, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 330 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Abril de 1901.=V.º B.º =Ricardo Maya.=El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

216.—770.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio López Perea y Teresa Sotero Cortés, que dijeron vivir en la calle de San Francisco, núm. 2, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas núm. 312 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 22 de Abril de 1901.=V.º B.º =Ricardo Maya.=El Secretario, Mario Serratacó.

216.—758.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Bravo Peregrasco, que dijo vivir en la calle de Martín de Vargas, núm. 7, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 368 que pende en este Juzgado por disparo de arma de fuego; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Abril de 1901.=V.º B.º =Ricardo Maya.=El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

216.—769.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Pedro Aranda, que dijo vivir en el paseo de las Delicias, núm. 17, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 8 de Junio próximo venidero, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por daños, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Mayo de 1901.=V.º B.º =Ricardo Maya.=El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

223.—972.

#### CIEMPOZUELOS

D. Clemente de Oro y Vázquez, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez municipal de Ciempozuelos, partido judicial de Getafe.

Por el presente hace saber que se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, que habrá de proveerse con sujeción á las reglas establecidas en el Real decreto de 10 de

Abril de 1871, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Ciempozuelos 11 de Mayo de 1901.=El Juez municipal, Clemente de Oro.=El Secretario habilitado, Francisco de Oro.

42.—225.

### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos señalados con los números 201.784 y 278.134 de entrada y 62.669 y 54.488 de registro, constituidos en la Caja general en 19 de Noviembre de 1899 á nombre y como de la propiedad de D. Andrés Sánchez y Avellán, para garantizar el servicio de acopios para la conservación de la carretera de Játiva á Alicante, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, é importantes en la actualidad 565 y 727 pesetas en efectos y metálico respectivamente, esta Dirección general ha acordado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, se anulen los resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 10 de Mayo de 1901.=El Director general, J. R. de Oya.

224.—29.

### Distrito Forestal de Madrid

El día 31 de Mayo, á las doce, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de La Cabrera la primera subasta del aprovechamiento de pastos de primavera del monte denominado «Dehesa Robellano», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de 300 pesetas y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 10 de Junio, á las doce, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.=El Inspector, Pedro de Avila.

El día 28 de Mayo, á las doce, se celebrará en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Guadarrama la primera subasta de los despojos de la corta de 1.000 pinos del «Pinar y Agregados» de dicho pueblo bajo el tipo de cinco pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Madrid 14 de Mayo de 1901.=El Inspector, Pedro de Avila.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 161.712 pesetas por 1.848 imposiciones, de las cuales son nuevas 236, y se han satisfecho por capital é intereses 199.559 pesetas, á solicitud de 563 imponentes, 219 de ellos por saldo.

Madrid 12 de Mayo de 1901.=El Director, José Alvarez Mariño.

225.—41.